

República Argentina

DECRETO-ORDENANZA DE LA CIUDAD 4899

D... 4899

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ordenanza 4899

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección del Teatro Municipal “General San Martín” para disponer que se vendan a estudiantes universitarios y de institutos especializados, cuya nómina elaborará la Secretaría de Cultura y Acción Social hasta un máximo de cien (100) localidades, setenta (70) de la sala “Martín Coronado”, y treinta (30) de la sala “Juan Aurelio Casacuberta”, con carácter permanente en todas las funciones organizadas por el teatro, con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) del precio establecido.

ARTÍCULO 2°. La Dirección del Teatro determinará la ubicación de las localidades afectadas al fin del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, la Dirección del Teatro entregará un determinado tipo de tarjetas que deberán ser adquiridas en la boletería hasta veinticuatro (24) horas antes de cada función. Deberá justificarse la condición de estudiante exhibiendo los documentos pertinentes en el momento de adquirir las localidades y de ingresar a la sala.

ARTÍCULO 4°. Cada estudiante tendrá derecho a adquirir dos entradas como máximo, y a llevar un acompañante aún cuando éste no acredite condición de estudiante.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ordenanza 4899. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).